



UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO

COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

AC/CT/048/2018.

**SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA. -----  
ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE HONORABLE  
CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE DECLARA QUE LA INFORMACIÓN  
SOLICITADA POR EL CIUDADANO MARCO SILVA BARRADAS, CON  
NÚMERO DE FOLIO 00783518, NO COMPETE AL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO. -----**

----- En el municipio de San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, siendo las diez horas con cincuenta minutos del día veinticinco de septiembre del años dos mil dieciocho, reunidos en las oficinas que ocupa la Sala de Juntas de la Oficialía Mayor, ubicada en el Edificio Administrativo del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, constituyen los ciudadanos IGMAR FRANCISCO MEDINA MATUS, EDUARDO JAVIER ALDANA GONZÁLEZ y ALEJANDRO FACIO MARTÍNEZ, Oficial Mayor, Tesorero y Controlador Interno, respectivamente del Honorable Congreso del Estado y en su calidad de integrantes del Comité de Transparencia, con el objeto de confirmar, modificar o revocar la determinación de incompetencia, propuesta por el Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Congreso del Estado a la solicitud de información con número de folio 00783518, recibida en la Plataforma Nacional de Transparencia Oaxaca el día veintiuno de septiembre del año en curso interpuesta por el ciudadano **MARCO SILVA BARRADAS** por la que solicita a este Congreso del Estado de Oaxaca información relativa a: **"1.- ¿Cuál costo de la Evaluación de Control de Confianza en la Entidad? 2.- ¿Dónde se encuentra plasmado el Fundamento Jurídico que sustente dicho costo? En qué Ley. 3.- ¿Existen costos distintos para las diversas evaluaciones que aplica el Centro Evaluador de la Entidad?, si es así, favor de indicarlo."**, En ese orden, se hacen las siguientes: -----

**----- CONSIDERACIONES -----**

- a) Se observa que de acuerdo con lo previsto en los artículos 19 y 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca que no compete al Congreso del Estado como sujeto obligado generar o entregar al solicitante la información solicitada. -----
- b) En el análisis del oficio U.D.T./316/2018, suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia en respuesta a la solicitud con número de folio: 00783518, en el sentido de manifestar que el Congreso del Estado no es competente para generar y proporcionar la información y a su vez;



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIII Legislatura

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO

COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

AC/CT/048/2018.

orientarlo a presentar su solicitud de información ante la **UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO O A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE OAXACA, AMBAS DEPENDIENTES DEL PODER EJECUTIVO**, de la cual le fue proporcionada un link de acceso a internet de dicha dependencia en el oficio antes mencionado. -----

Con base en las anteriores consideraciones se **CONFIRMA** la respuesta de **INCOMPETENCIA** otorgada por la Unidad de Transparencia, así como la orientación para que el solicitante pida directamente la información a la Unidad de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno o a la Secretaría de Seguridad Pública de Oaxaca, dependientes del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, esto con fundamento en el artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y los artículos 26, 27 fracción II, 34 fracción XLI, 35 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, así como los artículos 7, fracción V, 26, 27, 28, 29 y 30 fracción II, III y VI de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca en donde podrá encontrar la información solicitada, en ese tenor el Comité de Transparencia emite la siguiente: -----

----- **DECLARATORIA DE INCOMPETENCIA** -----

ÚNICO. – El Comité de Transparencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 68 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Oaxaca, confirma la respuesta otorgada por la Unidad de Transparencia a la solicitud de información con número de folio 00783518 del ciudadano MARCO SILVA BARRADAS, en el sentido de que el Congreso no es competente para proporcionar la información solicitada, orientándose al solicitante para que pida directamente la información a la Unidad de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno o a la Secretaría de Seguridad Pública de Oaxaca, dependientes del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca. -----

Una vez que fue suficientemente discutido el asunto materia de reunión y emitida la declaratoria correspondiente, comuníquese el presente a la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Oaxaca, para los efectos legales

**"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIII Legislatura

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO

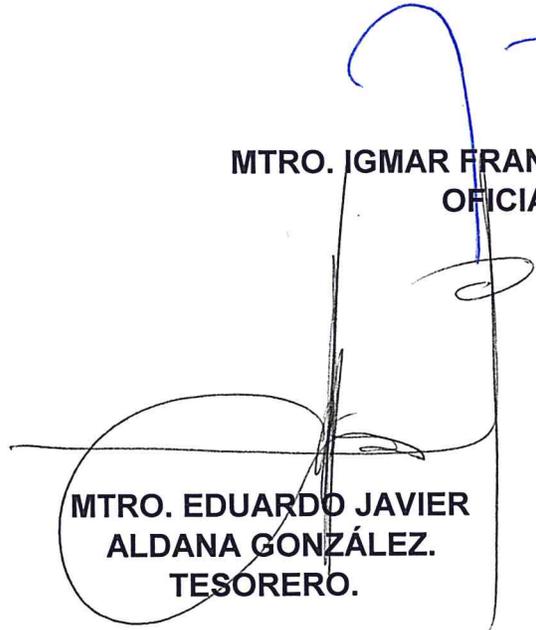
COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

AC/CT/048/2018.

correspondientes, por lo que siendo las doce horas con veinte minutos del día veinticinco de septiembre del año en curso, se da por terminada la reunión, firmando al calce y margen los ciudadanos servidores públicos que en ella intervinieron para la debida constancia legal. – DAMOS FE. -----

LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H.  
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

  
MTRO. IGMAR FRANCISCO MEDINA MATUS.  
OFICIAL MAYOR.

  
MTRO. EDUARDO JAVIER  
ALDANA GONZÁLEZ.  
TESORERO.

  
LIC. ALEJANDRO FACIO  
MARTÍNEZ.  
CONTRALOR INTERNO.